

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN DE ALIANZA ELECTORAL
TRANSITORIA

Elecciones Extraordinarias de Intendente ciudad de AVELLANEDA

Decreto P.E.P. N°0542/2022

A los días del mes de de 2022, se reúnen en la ciudad de Dpto., los partidos, representados en este acto por sus apoderados, quienes conforme las instrucciones y autorizaciones impartidas por los respectivos organismos partidarios competentes, acuerdan:

1) Constituir una ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA, en los términos de las Leyes Pciales. N° 6.808 y N°12.367, modificadas por Ley N°13.337, para participar en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de fecha 28 de agosto de 2022; y generales de fecha 16 de octubre de 2022, según Decreto de convocatoria N°0542/22 del Poder Ejecutivo.

2) Denominación: La ALIANZA actuará bajo la denominación, de conformidad con lo dispuesto por las partes, en la plataforma electoral común suscripta, que se tendrá como parte integrante de la presente.

3) Ámbito de Actuación: La ALIANZA se constituye con ámbito de actuación circunscripto a la localidad de AVELLANEDA, fijando su domicilio legal a todos los efectos relacionados con lo dispuesto en el apartado 1 del presente en calle,N°, de la ciudad de Santa Fe.

4) Apoderados comunes: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley N°6.808, modif. por Ley N°13.337, se designan apoderados a los señores....., quienes en forma conjunta, separada o uno en sustitución del otro tendrán a su cargo la representación de la ALIANZA, realizando todos los actos, gestiones y trámites que fueren menester por ante el

Tribunal Electoral de la Provincia de Santa Fe y demás organismos que así lo requieran.

5) Designación de los Responsables económicos financieros y políticos de campaña: Formulario 8, con fotocopia certificada del DNI -Obligatorio para realizar el trámite ante la AFIP- (obtención del CUIT de la alianza)

6) Acuerdo económico/distribución de fondos: Los partidos que integran la presente alianza, según la legislación vigente (Fondo Partidario Permanente), regulado por el artículo 41° de la Ley N°6.808, han de distribuirse de la siguiente manera:
.....
(se deberá acordar la distribución en porcentaje o la modalidad que determinen en éste acuerdo para el cobro del respectivo fondo partidario).

En fiel cumplimiento de las disposiciones adoptadas por los organismos partidarios e instrucciones impartidas, queda formalmente constituida la presente ALIANZA ELECTORAL TRANSITORIA, denominada....., con los alcances y objetos expresados, por lo que se emiten.....ejemplares de un mismo tenor que las partes firman de conformidad y al mismo efecto.